

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEM**” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL **CECYTEM** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley mediante Decreto Número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la Ley que creó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir Educación Media Superior Terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la adquisición de: “SERVICIO DE ALIMENTOS Y MOBILIARIO PARA EL EVENTO DE ASIGNACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE”
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe de la Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-062-2016, y mediante oficio de Adjudicación Núm. 205G14102/1888/2016 de fecha 15 de julio de 2016, se adjudicó el presente Contrato a JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

R

d

ya

A.

G.

137

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Cédula de Identificación Fiscal, con la razón social de Garay Uribe Jesús Emmanuel.
- b) Garay Uribe Jesús Emmanuel, en su carácter de propietario, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar el servicio objeto del presente contrato.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es GAUJ690610RJ7, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Camino a la Hortaliza número 714 L-6, C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Teléfono (722) 207-4575, 232-6239 ID 52*135515*2, y correo electrónico serviciosintegrales_92@yahoo.com.mx.
- e) Que su actividad comercial es el comercio al por menor de alimentos preparados para su consumo.
- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de **“Servicio alimentos y mobiliario para el evento de Asignación del Servicio Profesional Docente”** con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Núm. AD-062-2016.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega del servicio adjudicado el día 25 de julio del presente año

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

La entrega del servicio se realizará en las instalaciones del Plantel Metepec II, ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, San Miguel Totocuitlapilco, en Metepec, Estado de México C.P.52143, teléfono (722) 327-0147.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** el servicio descrito en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el Oficio de adjudicación número 205G14102/1888/2016.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

La Dirección Académica, en su carácter de área usuaria será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción del servicio en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que el servicio contratado cumple con las características y especificaciones solicitadas, el mismo **se tendrá por aceptado a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el **CECYTEM**, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega del servicio; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR** o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción del servicio.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de *diez días naturales* contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente; salvo que la entrega del servicio se realice en el plazo mencionado, según se indica en la Adjudicación Directa Núm. AD-062-2016.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Camino a la Hortaliza número 714 L-6, C.P. 52140, Metepec, Estado de México. Teléfono (722) 207-4575, 232-6239 ID 52*135515*2.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativas a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle el servicio fuera del plazo establecido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor del servicio entregado con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Convienen las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente Contrato, será motivo de Cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio del servicio, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que el servicio objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o a terceros.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega del servicio materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con el servicio generado por este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa Núm. AD-062-2016, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación Núm. 205G14102/1888/2016 multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-062-2016
CONTRATO NÚM. 075-2016

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 15 de junio de 2016.

POR EL PROVEEDOR

L.A.E. JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
PROPIETARIO

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 062-2016 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Jesús Emmanuel Garay Uribe.

Handwritten initials and marks at the bottom of the page, including a large 'G.' on the left and a signature on the right.

ANEXO 1

CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR:
PARA LA ADQUISICIÓN DE:

JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
SERVICIO DE ALIMENTOS Y MOBILIARIO PARA EL EVENTO
DE ASIGNACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE

NO.	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE CAFETERÍA PARA 350 PERSONAS INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Café - Té - Galletas - Azúcar, Splenda en sobres - Botellas de agua de 600 ml - Refresco de lata de la línea coca cola - Estación de servicio con mantel - Servicio con desechable o loza - Servilletas desechables Horario del servicio: 07:30 – 15:30 horas	SERVICIO	1	\$32,932.00	\$32,932.00
2	SERVICIO DE 100 BOX LUNCH DESAYUNO, QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Club sándwich de carnes frías - Un jugo del Valle de 250 ml - Una manzana - Una barra de cereal - Servilleta y domo de acrílico Hora de entrega: 08:00 horas	SERVICIO	1	\$8,947.00	\$8,947.00
3	SERVICIO DE 100 BOX LUNCH COMIDA, QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> - Dos marinas de atún - Un refresco de la línea coca cola - Una manzana - Una gelatina - Servilleta y domo de unicel Hora de entrega: 08:00 horas	SERVICIO	1	\$8,947.00	\$8,947.00
4	SILLAS PLEGABLES NEGRAS INSTALADAS	PIEZA	350	\$7.00	\$2,450.00
5	MESAS RECTANGULARES CON MANTEL BLANCO	PIEZA	15	\$70.00	\$1,050.00

NO.	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	CARPA DE 300 METROS INSTALADA	PIEZA	2	\$11,500.00	\$23,000.00
7	MESAS CON PAÑO COLOR VERDE BANDERA	PIEZA	5	\$100.00	\$500.00
8	MAMPARA DE 2.44 X 1.20 M	PIEZA	2	\$1,000.00	\$2,000.00
9	SERVICIO DE AUDIO PARA 250 PERSONAS, QUE INCLUYE: - Pódium con micrófono - 3 micrófono inalámbricos - 3 Bocinas Horario del servicio: 08:00 horas	SERVICIO	1	\$7,000.00	\$7,000.00
SUBTOTAL					\$86,826.00
IVA					\$13,892.16
TOTAL					\$100,718.16

TOTAL CON LETRA: (CIEN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 16/100 M.N.)

POR EL PROVEEDOR

L.A.E. JESÚS EMMANUEL GARAY URIBE
 PROPIETARIO

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS